

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0112-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 14 de septiembre de 2022, a las 9.16 a.m.

Bucaramanga 14 de septiembre de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420220011200

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-112– ACCIÓN DE TUTELA contra la EMPRESA SANAUTOS S.A NIT: 890.200.179–7. Accionante: GLORIA LICETH FLÓREZ QUINTERO apoderada judicial de la señora SANDRA MARÍA SANTOS GARCÍA.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por la abogada GLORIA LICETH FLÓREZ QUINTERO apoderada judicial de la señora SANDRA MARÍA SANTOS GARCÍA. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como al representante legal de la EMPRESA SANAUTOS S.A NIT: 890.200.179–7.
2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberá acreditar la representación legal de dicha entidad.
4. Acompáñese copia de la demanda de tutela.
5. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



LEDA CAROLINA REMOLINA JAIMES
JUEZ